

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
DESARROLLO
INMOBILIARIO**

RESOLUCIÓN N°1030-2018/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 22 de noviembre de 2018

VISTA:

La Resolución N° 857-2016/SBN-DGPE-SDDI del 12 de diciembre de 2016, mediante la cual se resolvió levantar la carga impuesta al Ministerio de Agricultura y Riego en la Resolución N° 781-2014/SBN-DGPE-SDDI del 24 de setiembre de 2014, respecto del predio ubicado en la Avenida La Universidad s/n Parcela H, Fundo Monterrico Grande Este y Gardenias, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, inscrito en la partida registral N° 42277754 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias (en adelante "el Reglamento"), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, siendo responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, y tiene como finalidad lograr el aprovechamiento económico de los bienes estatales en armonía con el interés social.

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicado el 22 de diciembre de 2010 (en adelante "ROF de la SBN"), la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario es el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados con los actos de disposición de los bienes estatales bajo la competencia de esta Superintendencia.

3. Que, mediante Resolución N° 857-2016/SBN-DGPE-SDDI del 12 de diciembre de 2016, se resuelve levantar la carga impuesta al Ministerio de Agricultura y Riego en la Resolución N° 781-2014/SBN-DGPE-SDDI del 24 de setiembre de 2014, respecto del predio ubicado en la Avenida La Universidad s/n Parcela H, Fundo Monterrico Grande Este y Gardenias, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, inscrito en la partida registral N° 42277754 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima.

4. Que, sin embargo, en el numeral 13.2 del considerando 13 de la citada resolución, se consignó por error que, "la Municipalidad" debe cumplir con la finalidad para la cual se le transfiere el predio, siendo lo correcto, "el Ministerio" debe cumplir con la finalidad para la cual se le transfiere el predio.

5. Que, el artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier



momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

6. Que, en tal sentido, corresponde rectificar el error material incurrido en la Resolución N° 857-2016/SBN-DGPE-SDDI del 12 de diciembre de 2016, lo cual no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión que se emite.



De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Resolución N° 014-2017/SBN-SG e Informe Técnico Legal N° 01211-2018/SBN-DGPE-SDDI del 22 de noviembre de 2018.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el error material contenido en el numeral 13.2 del considerando 13 de la Resolución N° 0857-2016/SBN-DGPE-SDDI, en los términos siguientes:

Donde dice:

"(...) debiendo "la Municipalidad" cumplir con la finalidad.

Debe de decir:

"(...) debiendo "el Ministerio" cumplir con la finalidad.

Regístrese y comuníquese

POI N° 8.0.2



ABOG. PERCY IVAN MEDINA JIMÉNEZ
Subdirector (e) de Desarrollo Inmobiliario
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES